

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**RENOVA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA
LOCALIDAD DE LA SERENA.**

DECRETO N° 105 /

SANTIAGO, **22 JUN. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución Exenta No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 198 de 28.10.1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 32645 del 12.12.1986, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores;
- h) La Resolución Exenta N° 964, de 27 de febrero de 2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

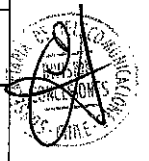
CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262, de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 24.445, de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorandum N° 98/C, de 12.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 994, de 17.02.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, para la localidad de La Serena, IV Región, a **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N-793
GS-735
GH 1202



[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES 02 SEP 2010 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO:

1.- Renuévase por un período de 25 (veinticinco) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, una concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la localidad de La Serena, IV Región, a **PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A.**, R.U.T. N° 83.062.200-4, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en amplitud modulada, señal distintiva **CA-144A**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.
- Zona de servicio Diurna : Localidad de La Serena.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Zona de servicio Nocturna : Localidad de La Serena.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 72 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Potencia Diurna : 1.000 Watts.
- Potencia Nocturna : 1.000 Watts.
- Frecuencia : 1440 kHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 10K0A3EGN.
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia máxima : 0 dB (referidos a una antena vertical corta).
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Mástil radiante de $\frac{1}{4}$ de longitud de onda.
- N° Antenas : 1.
- Altura antena : 60 metros.
- Pérdidas en cables y conectores : 0,352 dB.
- Otras pérdidas : 0,0 dB.
- Contorno Zona de Servicio, según la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Zona Diurna (km)	34,1	34,0	34,1	26,7	34,1	193,6	253,2	289,7
Zona Nocturna (km)	13,0	13,0	13,0	11,2	13,0	13,0	26,6	63,1

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cruce de la carretera 43 La Serena a Ovalle y camino a Coquimbo por Canteras, IV Región.
- Coordenadas Geográficas : 29° 58' 51" Latitud Sur.
71° 15' 32" Longitud Oeste.
Dátum: Provisorio Sudamericano 1956.

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN

Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

NUEVA RECEPCIÓN

Con Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		